

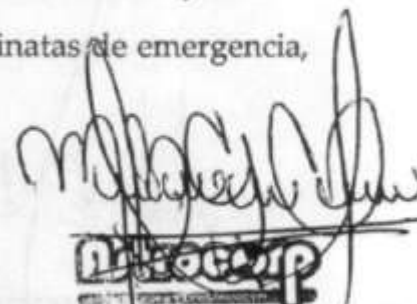
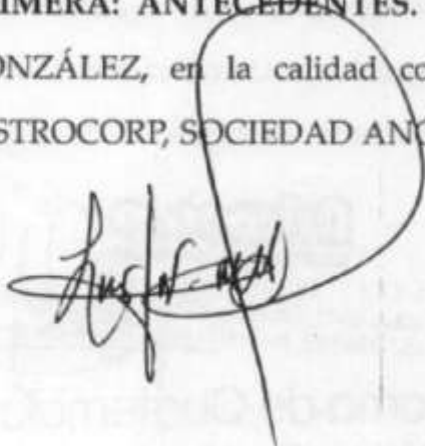



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE COMPRAVENTA DE ESCALINATAS DE EMERGENCIA, CHAPAS ELECTROMAGNÉTICAS Y PORTONES METÁLICOS PARA EL ESTADIO NACIONAL MATEO FLORES.

NÚMERO CIENTO SETENTA (170). Cuentadancia número C dos guión cuatro (C2-4). En la ciudad de Guatemala, veintisiete de mayo de dos mil quince, **COMPARECEN:** Por una parte, el licenciado **LUIS NESTOR MADRID GONZÁLEZ**, de treinta y cuatro años de edad, soltero, guatemalteco, abogado y notario, con domicilio en el departamento de Guatemala, se identifica con documento personal de identificación (DPI) con código único de identificación número dos mil trescientos cuarenta y ocho (2348) ochenta mil trescientos noventa y dos (80392) mil ochocientos cuatro (1804); extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúa en calidad de **GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL de la CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA**, en lo que sigue "**LA CONFEDERACIÓN**", conforme lo establece el inciso a) del artículo noventa y seis de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, calidad que acredita con: a) Certificación del Acuerdo del Comité Ejecutivo de la referida entidad número diez diagonal dos mil catorce guión CE guión CDAG, de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce; y, b) Certificación del acta de toma de posesión del referido cargo, número cero cero uno diagonal dos mil catorce de la Dirección de Gestión de Personal de la institución, de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce; y, la señora **MARLYN BETZAI GONZÁLEZ CERÓN DE NAVAS**, de veintiocho años de edad, casada, guatemalteca, estudiante, con domicilio en el departamento de Guatemala, se identifica con documento personal de identificación (DPI) con código único de identificación número mil setecientos veintitrés (1723) noventa y

7a. Calle 24-53, Blvd. San Carlos - El Mirador
Zona 4, Mixco, Ofiteo de Guatemala, S.A.
Tels.: 2434-3488; 2441-4977 • www.astrocarril.com.gt

ocho mil quinientos treinta y tres (98533) cero ciento uno (0101); extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de **MANDATARIA ESPECIAL ADMINISTRATIVA CON REPRESENTACIÓN** de la entidad **"ASTROCORP, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, inscrita en el Registro Mercantil General de la República al número de partida setenta y siete mil seiscientos sesenta y cuatro, folio trescientos veintiséis, libro ciento setenta y uno de Sociedades; y acredita su personería con el testimonio de la escritura número setenta y cinco, autorizada en la ciudad de Guatemala el día veintidós de octubre de dos mil trece, por el notario Carlo César Sánchez Rosa, inscrito el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos bajo el número doscientos noventa mil seiscientos setenta y cuatro guión E, y en el Registro Mercantil General de la República al número de partida seiscientos cincuenta y seis mil treinta y tres, folio ciento treinta y tres, libro setenta y dos de Mandatos; y en lo que sigue del presente contrato se denominará **"EL CONTRATISTA"**. Se tienen a la vista los documentos con que se acreditan las personerías que se ejercitan, las que de conformidad con la ley son suficientes para el otorgamiento del presente contrato. Los comparecientes aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, ser de los datos de identificación personal consignados y manifiestan que por el presente acto convienen en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE COMPRAVENTA DE ESCALINATAS DE EMERGENCIA, CHAPAS ELECTROMAGNÉTICAS Y PORTONES METÁLICOS PARA EL ESTADIO NACIONAL MATEO FLORES**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** Manifiesta licenciado LUIS NESTOR MADRID GONZÁLEZ, en la calidad con que actúa, que su representada adjudicó a **"ASTROCORP, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, la compra de escalinatas de emergencia,



chapas electromagnéticas y portones metálicos para el Estadio Nacional Mateo Flores; dentro del proceso de cotización número CDAG guión cero tres guión dos mil quince, de conformidad con: a) Acta número veintinueve guión dos mil quince guión JC guión CDAG, de fecha veintiocho de abril de dos mil quince; b) Acta número treinta y uno guión dos mil quince guión JC guión CDAG, de fecha once de mayo de dos mil quince, ambas de la junta de cotización designada específicamente para este caso; y, c) Acuerdo número cero treinta y dos diagonal dos mil quince guión G guión CDAG, de fecha catorce de mayo de dos mil quince, de la Gerencia de "LA CONFEDERACIÓN". **SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se celebra con fundamento en lo que prescribe para el efecto la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. **TERCERA: DECLARACIÓN JURADA.** La señora MARLYN BETZAI GONZÁLEZ CERÓN DE NAVAS, en la calidad acreditada, declara bajo juramento y bien enterada del delito de perjurio y su pena, que ni ella ni su mandante, la entidad "ASTROCORP, SOCIEDAD ANÓNIMA", se encuentran comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado. **CUARTA: OBJETO.** De conformidad con la oferta presentada, las bases, especificaciones y planos para la cotización, que forman parte del presente instrumento y serán aplicables en todo aquello que no lo contradiga, "EL CONTRATISTA" se obliga a **VENDER** a "LA CONFEDERACIÓN" lo siguiente: **REGLÓN NÚMERO UNO:** "Diecinueve unidades de escalinatas de emergencia, con las características siguientes: Bases de concreto de "0.20 x 0.30 x 0.50 m. con refuerzo 4 No.4 + Estribo No.2 a cada 0.15 m, según plano y estructura metálica fabricada con platinas de 0.20 x 0.30 x 3/8", pernos de 3/4" x 10", viga tipo "I" de 4" x 8" x 1/4", tubo rectangular de 4" x 6" chapa 12, tubo cuadrado de 2" x 3/16", huellas y descanso con

lamina labrada de 1/4" y pasamanos con tubo proceso liviano de Ø2", todas las soldaduras deberán ser realizadas con electrodo punto café 60/13 y como acabado deberá llevar 2 manos de pintura anticorrosiva color gris y 2 manos de pintura de aceite color amarillo mate, en huellas y descanso y 2 manos de pintura de aceite color gris mate en el resto de la estructura según planos". Con un valor de trece mil ochocientos quetzales (Q13,800.00) por escalinata, el valor del presente renglón es de doscientos sesenta y dos mil doscientos quetzales (Q262,200.00). **RENGLÓN NÚMERO DOS:** Un servicio de instalación de diecinueve escalinatas de emergencia, incluye los trabajos para que las escaleras se instalen y funcionen adecuadamente según planos. El valor del presente renglón es de ocho mil novecientos cuarenta quetzales (Q8,940.00). **RENGLÓN NÚMERO TRES:** Once unidades de chapas Electromagnéticas de mil ochocientas libras, brazos de montaje. Con un valor de quince mil quetzales (Q15,000.00) por chapa, el valor del presente renglón es de ciento sesenta y cinco mil quetzales (Q165,000.00). **RENGLÓN NÚMERO CUATRO:** Un servicio de instalación de once Chapas Electromagnéticas, incluye los trabajos para que las chapas se instalen y funcionen adecuadamente según detalle en planos. El valor del presente renglón es de ciento noventa y ocho mil quetzales (Q198,000.00). **RENGLÓN NÚMERO CINCO:** Ocho unidades de Portones Metálicos de dos por dos punto treinta metros, fabricados de marco de tubo rectangular de "6" x 4" x 3/16", cuyas columnas irán enterradas 60 Cms. debajo del piso + durmiente de concreto. Habilitación de portón de 2.00 x 2.30, chapa de doble cerradura + 1 pintura con anticorrosivo + 2 manos de esmalte según color a elegir por el supervisor de CDAG. Los materiales a utilizar serán angular 1 1/2" x 1/8", tubo 1 1/2" x 1 1/2" chapa 18, Angular 1" x 1/8", T 1" x 1/8", Plano 3/4" x 1/8" para prensar lamina, lamina de 1/16" de grueso, marco de soporte



6" x 4" x 3/16"" , según detalle en planos. Con un valor de diecisiete mil doscientos veinte quetzales (Q17,220.00) por unidad de portón, el valor del presente renglón es de ciento treinta y siete mil setecientos sesenta quetzales (Q137,760.00).

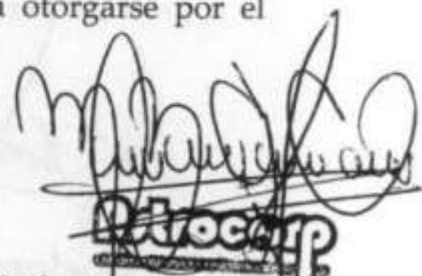
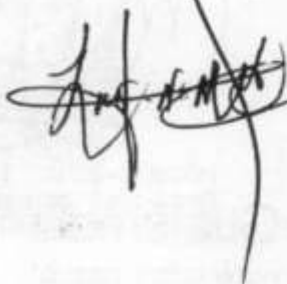
RENGLÓN NÚMERO SEIS: Un servicio de instalación de ocho portones metálicos, incluye los trabajos para que el nuevo portón se instale, funcione y sea accesible según detalles en planos. El valor del presente renglón es de treinta y seis mil quinientos cuarenta quetzales (Q36,540.00). **QUINTA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:**

La entrega e instalación de las escalinatas, chapas magnéticas y portones metálicos objeto del presente contrato se realizará en el Estadio Nacional Mateo Flores, ubicado en la ciudad de los Deportes zona cinco, ciudad de Guatemala; para lo cual se nombrará la comisión de recepción, quienes elaborarán el acta de recepción respectiva. **SEXTA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" se obliga

a que la entrega e instalación de las escalinatas, chapas magnéticas y portones metálicos objeto del presente contrato deberán ser de primera calidad, ser fabricados y de la misma procedencia que la ofertada, así como la instalación deberá ser acorde a las especificaciones técnicas. **SÉPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO.**

"LA CONFEDERACIÓN" pagará a "EL CONTRATISTA", por la entrega e instalación de las escalinatas, chapas magnéticas y portones metálicos objeto de este contrato, la cantidad de **OCHOCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA QUETZALES (Q808,440.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pero por estar exenta "LA CONFEDERACIÓN" del pago de impuestos y arbitrios, según el artículo noventa y dos de la Constitución Política de la República de Guatemala, se hará entrega de la constancia de exención respectiva. Dicha cantidad se hará efectiva dentro de los treinta días posteriores a la presentación de la factura correspondiente, acompañada de: a) Certificación del

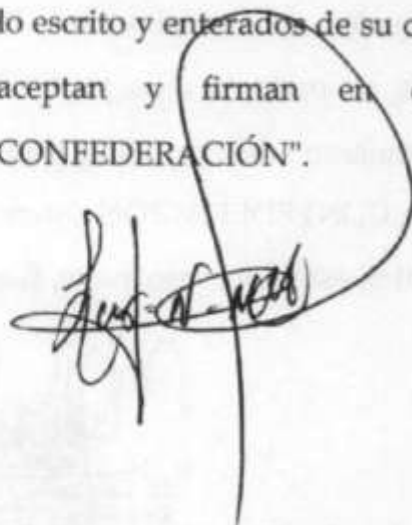
acta de recepción final; b) Copia de la Fianza de Cumplimiento de Contrato; c) Fianza de Calidad y de Funcionamiento; d) Fianza de Saldos Deudores. Los pagos citados se realizarán con cargo a la partida número dos mil quince guión mil ciento treinta guión cero cero sesenta y uno guión once guión cero cero guión cero cero cero guión cero catorce (2015-1130-0061-11-00-000-014), renglones presupuestarios números ciento noventa y nueve (199), doscientos ochenta y cuatro (284), doscientos ochenta y nueve (289) y trescientos veintinueve (329) del presupuesto de "LA CONFEDERACIÓN", según constancia de disponibilidad presupuestaria número veinticuatro millones cuatrocientos cuarenta y tres mil novecientos noventa y cinco. **OCTAVA: PLAZO.** El plazo para la entrega e instalación de las escalinatas, chapas magnéticas y portones metálicos objeto del presente contrato es de diecinueve días calendario, contados a partir del primer día hábil siguiente de la publicación en el sistema de "Guatecompras" de la aprobación del contrato. **NOVENA: PROHIBICIÓN.** Se prohíbe a "EL CONTRATISTA" ceder, traspasar o negociar en forma alguna los derechos y obligaciones provenientes de este contrato, bajo pena de nulidad de los pactos o negocios que celebre con terceras personas. **DÉCIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** "EL CONTRATISTA" deberá otorgar a favor y a entera satisfacción de "LA CONFEDERACIÓN" una fianza de cumplimiento por un monto del diez por ciento del total del contrato, extendida por afianzadora autorizada para operar en el país, que se deberá mantener vigente hasta haber recibido a satisfacción "LA CONFEDERACIÓN" la garantía de calidad y funcionamiento correspondiente. **UNDÉCIMA: FIANZA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO.** "EL CONTRATISTA" queda obligado a prestar la fianza de calidad y funcionamiento, de acuerdo a lo estipulado en el artículo sesenta y siete de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta garantía deberá otorgarse por el


OTOCOP



equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, como requisito previo para la recepción de los bienes objeto del presente contrato, y mantenerse vigente durante dieciocho meses. **DUODÉCIMA: GARANTÍA DE SALDOS DEUDORES:** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudiera resultar a favor de "LA CONFEDERACIÓN", "EL CONTRATISTA" deberá prestar fianza, depósito en efectivo, constituir hipoteca o prenda, a su elección, por cinco por el ciento (5%) del valor total del contrato. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía. **DÉCIMA TERCERA: SANCIÓN.** El retraso de "EL CONTRATISTA", en la entrega e instalación de las escalinatas, chapas magnéticas y portones metálicos objeto de este contrato, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cero punto cinco por millar del valor total del contrato. **DÉCIMA CUARTA: COHECHO:** "EL CONTRATISTA" manifiesta que conoce las penas relativas la delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal y sus modificaciones. Adicionalmente manifiesta que conoce las normas jurídicas que facultan a "LA CONFEDERACIÓN", para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación el Sistema de "GUATECOMPRAS". **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá rescindirse total o parcialmente por mutuo consentimiento o darlo por terminado unilateralmente "LA CONFEDERACIÓN" sin responsabilidad alguna de su parte, si a su juicio "EL CONTRATISTA": a) No subsanara el incumplimiento de las obligaciones contractuales que le sean señaladas por parte de "LA CONFEDERACIÓN", dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación; b) Si estuviera insolvente, fuera

declarado en quiebra, entrara en liquidación, administración judicial, fuere disuelto o celebrara acuerdo con sus acreedores a fin de lograr el alivio de sus deudas; c) Si entregara a "LA CONFEDERACIÓN" documentación o declaración falsa, que afecte sustancialmente sus derechos, obligaciones o intereses; d) Negligencia o negativa en la entrega e instalación de las escalinatas, chapas magnéticas y portones metálicos. En estos casos bastará con la comunicación que por escrito haga "LA CONFEDERACIÓN" a "EL CONTRATISTA" diez días antes de la fecha en la cual quedará rescindido el presente contrato. **DÉCIMA SEXTA: DIFERENCIAS.** Toda diferencia o controversia relativa al cumplimiento, interpretación o aplicación de este contrato se resolverá de mutuo acuerdo y de no ser posible se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para tal efecto "EL CONTRATISTA" señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos en séptima calle número veinticuatro guión cincuenta y tres, Boulevard San Nicolás, zona cuatro, municipio de Mixco, departamento de Guatemala, aceptando como válidas y bien hechas las que en ese lugar se le hagan. **DÉCIMA SÉPTIMA: IMPUESTOS.** A los pagos que se le hagan a "EL CONTRATISTA" se les deberá deducir cualquier impuesto a que resulte afecto en relación con el presente contrato, de conformidad con lo que establezca la ley. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados "LA CONFEDERACIÓN" y "EL CONTRATISTA" aceptan el presente contrato. Leído lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman en cuatro hojas de papel membretado de "LA CONFEDERACIÓN".



Astrocorp
7a. Calle 24-53, Blvd. San Nicolás, El Naranjo
Zona 4, Mixco, Ofi-bodega # 13, Guatemala, C.A.
Tels.: 2413-3189, 2411-4117 - www.astrocorp.com.gt